

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo G. Real. Rad. No. 110014003032**20220006100**.

Visto los recursos de reposición en subsidio apelación parciales, propuestos por la vocera judicial de la parte actora, contra la condena en perjuicios realizada en el numeral 2° del auto de fecha 26 de septiembre de 2022, se procede a resolver de este, de la siguiente manera:

Delanteramente observa el Despacho, que el aparte del auto atacado habrá de ser revocado, en atención a que conforme lo acotado por el recurrente y lo informado por la secretaria del Juzgado, se tiene que dentro de las presentes diligencias no se materializaron medidas cautelares, puesto que el oficio de embargo nunca fue tramitado, de donde sea improcedente imponer condena en perjuicios a la parte actora, puesto que no se pudo causar ningún perjuicio ante la inexistencia de materialización de cautelas, por lo que se deberá revocar la precitada condena, como ya fuera dicho.

Finalmente, al prosperar el recurso horizontal, el Despacho no hará pronunciamiento alguno frente a la azada subsidiaria.

Por lo brevemente expuesto el Despacho, **resuelve:**

1°. Revocar la condena en perjuicios realizada a la parte actora en el numeral 2° del auto de fecha 26 de septiembre de 2022.

2°. No realizar condena en perjuicios a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 153, hoy 19 de diciembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9791c0b3e812b4c01dd3b42cf95ea1be9ffbf8eed827175b934d91672bfcd936**

Documento generado en 14/12/2022 08:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>